CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-025-2026

Riosucio Caldas, Mayo 28 de 2026

Señor:

CARLOS ARTURO CALVO BETANCUR
districac@gmail.com

Riosucio Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía Nro. MC-025-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante el informe de evaluación publicado el día JUEVES VEINTIUNO (21) de MAYO de 2026; donde en su condición de oferente se le requirió subsanar documentación relacionada con los requisitos habilitantes; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 realizo la subsanación del ítem faltante el día 22 de mayo de 2026; donde en su condición proponente único se determinó que su oferta cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los siguientes elementos de cafetería y limpieza, a saber:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Café tostado y molido x 390 gramos	bolsa	64
2	café instantáneo x 170 gramos	Frasco	15
3	azúcar morena	kilo	10
4	Panela pulverizada	Libra	67
5	Limpiador para piso antibacterial x 2 litros	Garrafa	68
6	Jabón líquido para loza antibacterial x 500 ml	Frasco	10
7	Jabón líquido para manos antibacterial x 500 ml	Frasco	53
8	Detergente en polvo	Kilo	30
9	Cloro granular al 70%	libra	15
10	Escobas plásticas con cabo	Unidad	18
11	Trapero pabilo de algodón con cabo	Unidad	20
12	Guante Domestico, antibacterial, varias tallas	Par	31
13	Paño absorbente x 3 unidades	Paquete	25
14	Bolsa de basura x 10 unidad	Paquete	56
15	Papel higiénico triple hoja marcas reconocidas	Rollo	271
16	Límpido x 2litros	Garrafa	41
17	Esponja doble uso para cocina	Unidad	28

18	Greca para 30 tintos	Unidad	2
19	aromática x 20 unidades	caja	36
20	servilleta x 100 unidades	paquete	15
21	vinagre 3000 ml	Frasco	14
22	Recogedor	unidad	6
23	bolsa basura para papelera de 45 x 45 x 50 unidades	paquete	58
24	Balde con exprimidor de trapero	unidad	3

2. El contratista deberá tener la disponibilidad de entregar los elementos en el momento que sean requeridos por la entidad.
3. Los bienes a entregar deberán ser en óptimas condiciones de funcionamiento, aptos para su uso Inmediato y con su respectiva garantía en caso de requerirse.
4. Realizar la entrega de los elementos en marcas reconocidas del mercado.
5. Cambiar por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la alcaldía en el Almacén Municipal, previo acuerdo con el supervisor del contrato, al día siguiente al pedido realizado por el supervisor, previa coordinación del día y la hora.
7. Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Garantizar el cumplimiento de la garantía en los equipos que lo requieran.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
10. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO ES **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$7.441.264), IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO** El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Junio de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00249	2.1.2.02.01.003.002	$ 8.000.000
00252	2.3.2.02.02.009.022.002	$ 1.210.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas; Resguardo Indígena Escopetera Pirza

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)". Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE HACIENDA , quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento

del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo.
7- Autorizar los pagos al Contratista.